

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200100741* Radicado: 20261200100741 Fecha: 03-08-2026 Pág. 1 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Bogotá D.C., lunes 03 de agosto de 2026

Señor (a)
ANÓNIMO
 Ciudad

Asunto: Respuesta al Radicado UAERMV No. 20261120134872 del 28 de julio de 2026.
 Radicado SDQS 4557082026. Oficio SDM 202632308505311. Solicitud
 instalación bolardos CALLE 153 #114 - 48.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto trasladada por la por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM y relacionada con: “[...] *SOLICITA A LA ENTIDAD COMPETENTE LA INSTALACION DE BOLARDOS, YA QUE EN EL ESPACIO PUBLICO SE ESTACIONAN CARROS Y MOTOS QUE BLOQUEAN LA VIA, GENERAN RUIDO Y OCUPAN LOS ANDENES. EL PREDIO AFECTADO SE ENCUENTRA SOBRE LA AVENIDA CALLE 153 #114 - 48, EN LA MISMA UBICACIÓN DONDE SE PRESENTA LA ACUMULACION DE ESTOS RESIDUOS, Y ACLARA QUE ESTA SOLICITUD CON RESPECTO A LOS BOLARDOS, SE SOLICITA SU INSTALACION DESDE EL INICIO EN LA DIRECCION MENCIONADA Y AL FINAL DE LA VIA QUE SE ENCUENTRA DESTAPADA [...]*” (sic), se informa:

Con base en los datos suministrados en su petición y lo indicado por la SDM en su oficio 202632308505311, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) y en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) de la entidad, se identificó que el andén de su comunicación forma parte del corredor vial de la Avenida de las Mercedes, que hace parte de la malla vial arterial de la ciudad:

Localidad: No. 11 – SUBA // UPL (Unidad de Planeamiento Local): 09 - SUBA						
PK_ID	CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	ESTADO
92062457	11014490	AC 153	KR 114 BIS	KR 114A	AR	CIV no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

PK_ID: Llave de Identificación / CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia /
 AR: Malla vial Arterial

Así las cosas, es importante aclarar que, la malla vial arterial de la ciudad se encuentra a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano, de acuerdo con el Artículo 156 del Decreto 555 de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial), el cual establece:

“Artículo 156. Cualificación del Sistema Vial. Todas las vías del sistema vial que lo requieran deberán ser objeto de cualificación de sus condiciones estructurales, urbanísticas y ambientales por parte de las entidades del sector movilidad, que se repartirán las funciones así:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200100741* Radicado: 20261200100741 Fecha: 03-08-2026 Pág. 2 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Entidad	Intervención sobre componente
Instituto de Desarrollo Urbano	- Elaborar los proyectos de intervención y construcción de las calles de la malla de integración regional, de la malla vial arterial y de las mallas por donde circule el componente flexible del sistema de transporte público de la ciudad. - Construcción de las calles de la malla intermedia y local, la red de cicloinfraestructura y la red de infraestructura peatonal.

Por lo anterior, la UAERMV en cumplimiento de su responsabilidad de mantener las vías y el espacio público peatonal en óptimas condiciones, y en concordancia con lo establecido en el **artículo 1 de la Ley 1755 de 2015**, que modifica el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, se remite copia de su solicitud al **Instituto de Desarrollo Urbano - IDU** para que, desde su competencia revise los proyectos de intervención que tenga previsto sobre el tramo de su solicitud y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

^[1]Ante la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se aplica lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera física de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ubicada en la calle 26 No. 69-76, Edificio Elemento, Torre AIRE – piso 3 de la ciudad de Bogotá D.C por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 05 / mes 08 / año 2026, y se desfija el “día” 12 / “mes” 08 / “año” 2026, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.

Cordialmente,

Copia: Instituto de Desarrollo Urbano - IDU – Calle 22 No 6 – 27 atnciudadano@idu.gov.co

Anexo: Oficio SDM 202632308505311.
SDQS 4557082026

Documento 20261200100741 firmado electrónicamente por:	
PABLO EMILIO MUÑOZ PUEENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 05-08-2026 15:44:07
Revisó:	ANDRÉS ALBERTO GUEVARA RIVERA - Profesional Especializado - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - andres.guevara@umv.gov.co
 d427d220cfb611386b4592d94d2a440be9bc3daeeb5c4dec00bcf27f2aacfc25	

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. MOVILIDAD Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial	FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS		*20261200100741* Radicado: 20261200100741 Fecha: 03-08-2026 Pág. 3 de 3
	CÓDIGO: SRPI-FM-014	VERSIÓN: 2	
	FECHA DE APLICACIÓN: FEBRERO DE 2026		

Codigo de Verificación CV: 2f75c Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/

i